COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 24/CDTMO/2024
EXPEDIENTE UT: ARCO 31/2024

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, en mi carácter de PRESIDENTE del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2021-2024, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 07 de JUNIO de 2024, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

> ÚNICO.- "vengo a solicitar mi nombramiento con contratos y nominas (papeletas) del 2020 a la fecha" (Sic).

Al respecto es PROCEDENTE PARCIALMENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", por razón que la información solicitada y parte de su contenido, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA, CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO, por ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES en términos del artículo 3.1 fracción IX de la "LPDPPSOEJM" y del artículo 3.1 fracción II inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", por lo cual se le:

INFORMA:

Que, de la LECTURA Y ANÁLISIS DE SU SOLICITUD se desprende que; usted desea acceder a información QUE POR SU NATURALEZA reviste el carácter de INFORMACIÓN PÚBLICA CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; informándole que su solicitud de información al respecto, reviste el carácter de SOLICITUD DE DERECHO ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), lo anterior con fundamento en lo establecido en los 21.1 de la Ley Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 3.I fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y SE DETERMINA que el C. SOLICITANTE, NO ESTITULAR de la totalidad de información confidencial que contiene, es decir el documento cuenta con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE TERCEROS.

Dicho lo anterior, el Municipio de Ocotlán SÍ CUENTA con la información que pide el C. SOLICITANTE respecto a vengo a solicitar mi nombramiento con contratos y nominas (papeletas) del 2020 a la fecha." (Sic); al respecto, se requirió mediante oficio al área generadora DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS, a través del C. JOSE ANTONIO CASTELLANOS CERVANTES, que en su carácter de Director de Administración y Recursos Humanos, dio contestación mediante documental sin número de oficio interno, que a continuación se transcribe, literal:

> De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 tercer párrafo, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 4, 24, 25, 31, 32, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en atención a la solicitud de información recaída ante su dependencia, correspondiendo el expediente número 31 /2024 de fecha seis de junio de la anualidad corriente. Que consiste en lo siguiente: vengo a solicitar mi nombramiento con contratos y nominas (papeletas) del 2020 a la fecha De conformidad a los arábicos 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acatando y cumpliendo el principio de transparencia y máxima publicidad que rige a esta Dirección, remito la siguiente información: con fundamento en el artículo 87 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realizo la entreg9-de la documentación. Solicitada, la cual obra en el expediente de la solicitante Por lo antes expuesto y por encontrarse ajustado a derecho, debidamente fundado y motivado es que se brinda la información antes mencionada en los términos planteados para que surta todos sus efectos legales. (...)" (Sic)

Y HACIENDA MUNICIPAL, a través de la C. Hilda Griselda Ochoa Regalada, que en su carácter de Tesorera dio contestación mediante documental sin número de oficio interno, que a continuación se transcribe, literal:

> Quien suscribe L.C, P- Hilda Griselda Ochoa Regalado, Encargada de la Hacienda Municipal Del H. Ayuntamiento constitucional de Ocotlán, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere El Articulo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos del 64 al 75 de la Ley del Gobierno y la Admiración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículo del 62 al 76 del Reglarnent9 de la Administración Publica Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparezco ante Ustedes, a efecto de: dar respuesta los requerimientos de información realizados por el C. Solicitante, señalado con e! número expediente 31/2024, por medio del cual requiere " vengo a solicitar mi nombramiento con contratos y nominas (papeletas) del 2020 a la fecha "; por lo que, a efectos de proveer de conformidad y con fundamento en loestablecid9 por! párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa lo siguiente:Se entregan 109 copias simples que contienen los recibos de nómina de la C N1-ELIM N2-ELIMINADO 1 (Sic)

En cuanto a la información contenida en el documento referido EXPEDIENTE LABORAL DEL C. SOLICITANTE, se advierte que parte del mismo posee información confidencial que hace identificable a una persona en términos del artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", artículos 21.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", y 109 de Ley General de Transparencia "LGT", es decir contiene DATOS PERSONALES como lo son: **domicilio particular, número de seguridad social, número de empleado, estado civil, ciudad de origen, edad** y clave **de elector** de terceros ajenos, pues se tiene la certeza que el c. solicitante NO ES TITULAR DE PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ya que ACREDITÓ su identidad mediante instrumento IDÓNEO establecido en la ley en materia de protección de datos. En consecuencia, con fundamento en los artículos 45.2 de la " LPDPPSOEJM " y 25.1 fracción XV, 26.1 fracción IV y 66.3 de la "LTAIPEJM ", se realizó una DISOCIACIÓN de la información confidencial, en términos del artículo 3.I fracción XIII "LPDPPSOEJM" y se generó una versión pública del EXPEDIENTE LABORAL DEL C. SOLICITANTE, por lo que este Comité estima que PROCEDE la entrega PARCIAL de la información en versión pública, con base en el artículo 45.1 de la ley normativa en protección de datos.

Entonces, como la documental **sin numero de oficio interno** emitida por el Director de Administración y Recursos, tienen CONTENIDO MIXTO e INFORMACIÓN DE TERCEROS, este Comité con fundamento en los Artículos 45.2 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 66.3, 25.1 Fracción XV, 26.1 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, CONFIRMA la oportuna DISOCIACIÓN respecto de la información confidencial en términos del Artículo 3.1 Fracción XIII Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS; así también CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA en término de los Artículos 18.5 y 19.3 de la Ley Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, testando la información confidencial que contiene dicho documento.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embrago la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su ocurso señaló específicamente que quiere COPIAS SIMPLES de la información; se deja formal constancia de que, por mandato del ARTICULO 62.1 dela Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregan 20 VEINTE HOJAS ÚTILES EN COPIA SIMPLE de manera gratuita, y 114 CIENTO CATORCE HOJAS ÚTILTES EN COPIA SIMPLE con costo.

Se emiten las siguientes especificaciones, de conformidad al pago de derechos estipulados en el artículo 119 fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024:

Costo de reproducción por copia simple. $104.00 M.N. (ciento cuatro pesos 00/100, Moneda Nacional).

Especificaciones de pago: Se le invita a recoger la orden de pago en esta Dirección de Transparencia, misma que tiene su oficina ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en la calle Hidalgo, número 65, colonia Centro de este municipio y realizar el pago correspondiente en la Hacienda Municipal.

Una vez realizado el pago, deberá presentarse el comprobante del mismo en la oficina de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, dentro del horario de atención al público que comprende desde las 9:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes, quedando a salvo sus derechos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tiempo de entrega: Estará a su disposición 05 días hábiles siguientes a la exhibición del pago.

Caducidad:

1.- El solicitante contara con 30 días siguientes a la notificación de la respuesta, para realizar el pago y presentarlo en esta Dirección, en el entendido de que de no hacerlo la autorización para la reproducción caducara.

2.- Una vez realizado el pago, el solicitante contara con 60 días naturales siguientes a la fecha de realización del pago, a efectos de presentarlo ante la Dirección de Transparencia. En el entendido de que, de no hacerlo, la reproducción caducara sin derecho a pedir devolución del pago ni a exigir entrega posterior de los documentos.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- **ES PROCEDENTE PARCIALMENTE**, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **EXISTENCIA** de la información solicitada, y **PROCEDE** su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición **previo presentación de identificación oficial, LA CANTIDAD DE 20 VEINTE HOJAS ÚTILES EN COPIA SIMPLE de manera gratuita, y 114 CIENTO CATORCE HOJAS ÚTILTES EN COPIA SIMPLE con costo,** del oficio sin número de oficio interno en versión pública, suscrito por el C. José Antonio Castellanos Cervantes, en su carácter de Director de Administración y Recursos Humanos.

III.- Con fundamento en el **ARTÍCULO 30.1 FRACCIÓN II "LTAIPEJM", este Comité CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS** que contiene el documento emitido por el Director de Administración y Recursos Humanos, así como la **VERSIÓN PÚBLICA** del mismo, en términos de los **ARTICULOS 18.5 Y 19.3 LTAIPEJM.**

IV.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 18 DE JUNIO DE 2024
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. MARIA DE LOURDES GUZMAN ROBLEDO.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. GERMAN SADDAY OCHOA REGALADO.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 18 DE junio DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 03 TRES HOJAS ÚTILES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.